

EDICTO

(RESOLUCION No. 125 de 4 de Noviembre de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 002 de octubre 10 de 2013, el 001 Agosto 14 de 2014 y 003 de Octubre 17 de 2014, expedida por la Junta Administradora

HACE SABER

Que la Procuraduría Regional de San Andrés Islas mediante proceso disciplinario número IUC-D-2013-99-591198 ha proferido Fallo de Segunda Instancia sancionatorio de fecha 29 de Agosto de 2014, proferido por la Procuraduría segunda delegada para la Vigilancia Administrativa, que en su parte resolutive Art. 1 dice: "*declarar DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio al fallo sancionatorio proferido el 12 de Diciembre de 2013, por la Procuraduría Regional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el que se sancionó disciplinariamente con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR DOS (2) MESES, al Señor ERIC ANSELMO MAY CORPUS, identificado con cedula de ciudadanía número 15.240.642, expedida en San Andrés, en su calidad de Jefe de Control Interno de TELEISLAS*", al quedar demostrado que el investigado es el directo responsable del hecho reprochado y tipificador de las faltas disciplinarias en el citado proceso.

Que en consecuencia de lo anterior se debe hacer efectiva el cumplimiento de la sanción impuesta en el proceso disciplinario número IUC-D-2013-99-591198 al Señor ERIC ANSELMO MAY CORPUS identificado con cedula de ciudadanía número 15.240.642 de San Andrés.

Que el último salario devengado en la vigencia 2012 por el Señor ERIC ANSELMO MAY CORPUS equivale a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$2'449.769.00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al Señor ERIC ANSELMO MAY CORPUS identificado con cedula de ciudadanía número 15.240.642 de San Andrés, islas, el cumplimiento de la sanción impuesta por la Procuraduría Regional de San Andrés Isla, mediante proceso disciplinario número IUC-D-2013-99-591198 con el que se sancionó disciplinariamente con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR DOS (2) MESES, sanción que se convertirá al término de la suspensión en salarios devengados.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.